



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DXL No. 10

México, D.F., lunes 14 de septiembre de 1998

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Energía

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Secretaría de Salud

Secretaría de la Reforma Agraria

Comisión Reguladora de Energía

Banco de México

Instituto Mexicano del Seguro Social

Tribunal Superior Agrario

Avisos

Indice en página 63

Director: Lic. Carlos Justo Sierra

\$5.00 EJEMPLAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DECRETO por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, a las personas que cursen estudios de los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del Estado y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del propio Instituto o cualquier otra institución de seguridad social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 12 fracción III, 91 y 94, fracción I, de la Ley del Seguro Social, 31, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del Acuerdo Presidencial publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 1987, el Instituto Mexicano del Seguro Social ha venido prestando los servicios médicos a los estudiantes de las instituciones educativas del Estado, en los tipos medio superior y superior, que no cuentan con dichos servicios;

Que la Ley del Seguro Social vigente a partir del 1o. de julio de 1997, no contempla el seguro facultativo, con base en el cual se encuentran asegurados los estudiantes a que se refiere el considerando anterior, por lo que es indispensable ubicar dentro del marco legal vigente las prestaciones que continuarán recibiendo los mencionados estudiantes, y

Que es propósito fundamental del Gobierno Federal continuar proporcionando las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad a la población estudiantil que comprende el presente Decreto, a efecto de procurar su salud como factor fundamental para el desarrollo del país, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se incorporan al régimen obligatorio del seguro social, por lo que corresponde a las

prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, a las personas que cursen estudios de los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del Estado y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del propio Instituto o cualquier otra institución de seguridad social. La incorporación a que se refiere el presente artículo se realizará en términos de los acuerdos que para tal efecto emita el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 2. Las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, materia del presente ordenamiento, comprenden la asistencia médica quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria, así como la asistencia obstétrica.

Dichas prestaciones se otorgarán únicamente al estudiante asegurado en términos del presente Decreto.

Artículo 3. El Gobierno Federal cubrirá en forma integral, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el monto de las cuotas para sufragar los gastos originados por el aseguramiento de los estudiantes. Para tal efecto enterará al Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de los primeros diecisiete días de cada uno de los meses del año, las cantidades proporcionales respecto de la estimada como costo de operación anual. Dentro de los tres primeros meses de cada año se realizarán los ajustes que procedan, cubriéndose en su caso, las diferencias.

Las cuotas se determinarán tomando como base el monto del salario mínimo vigente en el Distrito Federal en el momento de la inscripción, elevado al año y, aplicando a éste el factor del 1.723% multiplicado por el número de estudiantes asegurados.

Artículo 4. Respecto de las instituciones de educación media superior y superior, el Instituto Mexicano del Seguro Social promoverá la celebración de convenios con objeto de facilitar para sus estudiantes el más pronto disfrute de los beneficios de las prestaciones a que se refiere este Decreto.

Artículo 5. Con el propósito de que los estudiantes puedan recibir las prestaciones señaladas en este Decreto, deberán proporcionar la información que el Instituto Mexicano del Seguro

Social les requiera, ya sea en forma directa o a través de las propias instituciones educativas en que se encuentren cursando sus estudios.

Artículo 6. Las instituciones de educación media superior y superior del Estado, así como las instituciones de salud y de seguridad social, proporcionarán al Instituto Mexicano del Seguro Social, los informes y documentos que les requiera para el cumplimiento de los fines señalados en este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

SEGUNDO.- Se abroga el "Acuerdo Presidencial por el que se incorporan al Seguro Facultativo del régimen del Seguro Social todas las personas que cursen estudios de nivel medio superior y superior en planteles públicos oficiales del sistema educativo nacional y que no cuenten con la misma o similar protección por parte de cualesquiera otra institución de seguridad social", publicado el 10 de junio de 1987 en el *Diario Oficial de la Federación*, así

como cualquier otra disposición administrativa que se oponga al presente Decreto.

TERCERO.- El Instituto Mexicano del Seguro Social continuará proporcionando la asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria a los estudiantes inscritos antes de la publicación de este Decreto.

CUARTO.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su Consejo Técnico, determinará las condiciones y fechas en que se iniciará, en las localidades en que el Instituto no tenga establecidos servicios, el otorgamiento de las prestaciones a que se refiere este Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Juan Ramón de la Fuente.-** Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **José Antonio González Fernández.-** Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se determina la suspensión de labores de los Tribunales Agrarios el día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS EL DÍA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

CONSIDERANDOS

Que la determinación de los días de suspensión de labores, en los Tribunales Agrarios, constituye un requisito de seguridad jurídica para las partes que intervienen en los juicios agrarios, así como la definición de los derechos laborales de los servidores públicos de estos Tribunales Agrarios.

Que en el artículo 27 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios se previene que corresponde al Magistrado Presidente proponer al Tribunal Superior Agrario que acuerde las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer

más expedita la administración de la justicia agraria, así como facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante los Tribunales Agrarios.

Que el Tribunal Superior Agrario, en la sesión celebrada el día diecisiete de agosto del actual, aprobó suspender las actividades que al ejercicio jurisdiccional concierne del Tribunal Superior Agrario, Tribunales Unitarios, así como oficinas administrativas durante el día 16 de septiembre del año en curso, por corresponder a la celebración del aniversario de la Independencia de nuestro país, y determinó que en ese lapso no corran los términos en los procedimientos agrarios a que se refiere la ley de la materia y las disposiciones que de ella emanan, ni la práctica de diligencia alguna.

Que en la misma sesión se ordenó se expidieran el acuerdo correspondiente, por lo que, con fundamento en la normatividad que antecede y con base en la consideración que se sustenta se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Quedan suspendidas las actividades jurisdiccionales del Tribunal Superior Agrario, Tribunales Unitarios, así como oficinas

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Tradem, S.A. de C.V., por incremento de su capital social	2
Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una sociedad financiera de objeto limitado filial que se denominará Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V.	3
Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado	4
Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua.....	5
Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo	6

SECRETARIA DE ENERGIA

Convocatoria y Bases para la licitación pública nacional para la adquisición de las Acciones de la Serie B, representativas del 49% del capital social mínimo de Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., y la suscripción y pago de las Acciones Serie BB representativas del 49% de un aumento del capital social variable de Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.	8
--	---

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Resolución por la que se declara el inicio de la revisión a la Resolución definitiva por la que se impusieron cuotas compensatorias sobre las importaciones de placa de acero en rollo, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7208.10.02, 7208.25.99 y 7208.37.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia	23
Resolución por la que se modifica el mecanismo de producto exclusivo previsto en la Resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de juguetes, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 9501, 9502, 9503, 9504, 9505, 9506, 9507 y 9508 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 25 de noviembre de 1994	25
Relación de declaratorias de libertad de terreno número 25/98	29

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 18-26-60 Has. de riego de uso común, localizadas dentro del Municipio de Puerto Vallarta, Jal., propiedad del ejido San Juan de Abajo, Municipio de Bahía de Banderas, Nay. (Reg.- 0701)	30
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 52-50-56 Has. de riego y temporal de uso común, de terrenos del ejido San José del Valle, Municipio de Bahía de Banderas, Nay. (Reg.- 0702)	32

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se comunica el otorgamiento del permiso de distribución de gas natural a Distribuidora de Gas Natural del Estado de México, S.A. de C.V.	34
Aviso mediante el cual se comunica el otorgamiento del permiso de distribución de gas natural al Consorcio Méxi-Gas, S.A. de C.V.	34

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	35
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	36
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	36
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares)	36

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, a las personas que cursen estudios de los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del Estado y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del propio Instituto o cualquier otra institución de seguridad social	37
--	----

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se determina la suspensión de labores de los Tribunales Agrarios el día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho	38
Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 627/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado 5 de Mayo, Municipio de Jesús Carranza, Ver.	39

AVISOS

Judiciales y generales	53
------------------------------	----

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su Anexo único	1
---	---

Internet: www.pemsa.com.mxwww.infosel.com.mx

Esta edición consta de dos secciones

Informes, suscripciones y quejas: 592-7919 / 535-4583